

Constancia de Secretaría: Manizales, dieciocho (18) de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora aportó fotos en la consta la modificación de la valla; así mismo, suministró la dirección de correspondencia de los señores FRANCISCO ANTONIO GUTIÉRREZ ESPINOSA Y LUZ INÉS TRUJILLO ÁLZATE.

Finalmente, el abogado WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA presentó memorial en el que no acepta la designación como curador ad-litem.

Sírvase Proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA

Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El abogado WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía 75.065.897 y tarjeta profesional 268.080 del C. S. de la J., comunicó la no aceptación a la designación como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora TERESA DE JESÚS GALVIS DE BUITRADO y personas indeterminadas.

Con el escrito de no aceptación, fueron allegados los soportes de los nombramientos efectuados por otros Despachos Judiciales, encontrando que a la fecha tiene más de cinco (5) procesos que se encuentran vigentes y con actuaciones recientes como apoderado de oficio o curador ad-litem. Por esta razón, se accederá a relevar al abogado, no sin antes advertir que para una próxima oportunidad deberá aportar la consulta de los procesos a fin de establecer su vigencia. Se designará un nuevo curador ad-litem que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora TERESA DE JESÚS GALVIS DE BUITRADO y personas indeterminadas.

Por lo expuesto, se releva al abogado WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA y se designa al abogado ANDRÉS FELIPE MARÍN JIMÉNEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.053.775.261 de Manizales, Caldas y con Tarjeta profesional No. 236.452 Correo electrónico: cipres.andres.marin@gmail.com, andresfelipemarinjimenez@gmail.com, 369abogados@gmail.com, Celular: 3002353936, quien dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio deberá pronunciarse con respecto a su aceptación al cargo, caso contrario deberá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exclusión de toda lista en la que sea requisito ser abogado. (Art. 154, inciso 3°. Del C.G.P).

Auto notificado por estado del 1 de diciembre de 2023

Finalmente, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la citación de los titulares del derecho de servidumbre reciproca de tránsito y comunidad respecto al lote 1006, señores FRANCISCO ANTONIO GUTIÉRREZ ESPINOSA Y LUZ INÉS TRUJILLO ÁLZATE a la dirección física Calle 19 No. 10 - 07 en Génova, Quindío, conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surta la citación a través del Centro de Servicios Judiciales y sea recibida por los destinatarios, de no ser así, deberá remitir las diligencias a la dirección física mencionada anteriormente, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1380084e694ce92d8eb2b9a9b4ccf69d782845024b5d8082a2dbb2528bf2418f**
Documento generado en 30/11/2023 05:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>